



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2023-CMPC

Celendín, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N°815-2023- GDEMA-MPC emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y el Informe N° 125-2023-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, a través del Informe N°815-2023- GDEMA-MPC, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente requiere opinión legal referente al proyecto: "Reglamento para la protección del Centro Antiguo de la ciudad de Celendín – Zona de Reglamentación Especial Núcleo Fundacional A–B"

Asimismo, en el contenido del informe se precisa que el Proyecto del Reglamento para la Protección del Centro Antiguo de la ciudad de Celendín – Zona de Reglamentación Especial Núcleo Fundacional A-B, se encuentra conformado por tres títulos y capítulos en los cuales se da a conocer de manera detallada la delimitación, Reglamento Gráfico Especial para la zona de Tratamiento Especial Urbano Monumental B (ZTE-UMB), Zona de tratamiento Especial Urbano Monumental A (ZTE-UMA), Zona de tratamiento Especial Núcleo Fundacional B (ZTE-NFB), Zona de tratamiento Especial Núcleo Fundacional A (ZTE-NFA), el Reglamento Gráfico Especial para la ZTE-NFA y ZTE-NFB, parámetros edificatorios, elementos arquitectónicos, avisaje comercial, comercio y uso de la vía pública, servicios públicos, subdivisión e independización, vialidad y tránsito, transporte urbano y seguridad vial, seguridad y orden público interno, comercio y ferias, cuidado y mantenimiento ambiental, seguridad y orden público interno, tránsito vehicular interno en el perímetro, anuncios y avisos publicitarios, conservación de la atmósfera urbana, ruidos y vibraciones, áreas verdes y las prohibiciones, infracciones y sanciones

La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que: "Las municipalidades son órganos de Gobierno que gozan de Autonomía Administrativa Política y Económica en los asuntos de su competencia, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador...", concordante con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los órganos de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las de aprobar la regulación respecto del otorgamiento de licencias, licencias de construcción, remodelación o demolición y estudios de impacto ambiental, y fiscalizar el cumplimiento de los planes y normas provinciales sobre la materia.

Que, el artículo 90 de la acotada Ley N° 27972, establece que "La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Que, la Ley N°24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, que señala: "El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Comunidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica. Las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración."

PENTUR 2021-2025, Plan Estratégico Nacional de Turismo del Perú, aprobada por Resolución Ministerial N°231-2016 – MINCETUR, que "Propone una serie de acciones que permitirán al país adaptarse a nuevos escenarios y tener el soporte necesario para continuar con el fortalecimiento del turismo con inclusión social..."

Que, mediante Informe N° 125-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, señala en su numeral 2.10 : En ese sentido y según lo precisado en líneas anteriores, así como los informes técnicos detallados de las áreas técnicas, se debe derivar el presente expediente a Sesión de Concejo, para que luego de que el área técnica pertinente exponga y absuelva las consultas, dicho colegiado pueda aprobar el Proyecto: "Reglamento para la Protección del Centro Antiguo de la Ciudad de Celendín - Zona de Reglamentación Especial Núcleo Fundacional A-B", de acuerdo a las atribuciones conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL CENTRO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE CELENDIN-ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL NÚCLEO FUNDACIONAL A-B

Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento para la Protección del Centro Antiguo de la ciudad de Celendín-Zona de Reglamentación Especial Núcleo Fundacional A-B, que contiene tres (03) Títulos, dieciocho (18) capítulos, noventa y tres (93) artículos y, es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento y ejecución de la Presente Ordenanza Municipal y del Reglamento para la Protección del Centro Antiguo de la ciudad de Celendín-Zona de Reglamentación Especial Núcleo Fundacional A-B, aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza Municipal y del Reglamento para la Protección del Centro Antiguo de la ciudad de Celendín-Zona de Reglamentación Especial Núcleo Fundacional A-B, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el boletín de alcance regional y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la entidad.

POR TANTO

REGISTRESE, COMIUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

